



MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 1194/2019

Resolución N°018/2023

-PROYECTO RESOLUCIÓN

-Ratificación de Resolución N°315/2023 M.E -

-Construcción de 10 viviendas, Barrio Alto, Epuyen-

VISTO:

La Ley XVI N°46 de Corporaciones Municipales, Nota N° 051/2023 SOP y P, resolución N° 315/2023

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución N°315/2023 M.E, se ratifica el convenio celebrado entre, el instituto Provincial de la vivienda y desarrollo urbano, representado por su Gerente General a cargo de la presidencia Sra. Ivana Papaíanni y por la otra la Municipalidad de Epuyen, representada por el Sr. Intendente de Epuyen don Antonio Reato, para la ejecución de la Obra "Construcción de infraestructura para 10 viviendas de 2 dormitorios en la manzana 45, Barrio Alto, en la localidad de Epuyen" por la suma de PESOS CATORCE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$14.047.263,64);

Que mediante nota N°051/2023 SOP y P solicita ratificación de la resolución N°315/2023 M.E;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN

En Uso de sus facultades constitucionales

RESUELVE

ARTÍCULO 1º : Artículo1º.- Ratificar en general, la Resolución N° 315/2023 M.E de fecha 14/07/2023, mediante la cual se celebra el convenio entre el instituto Provincial de la vivienda y desarrollo urbano, representado por su Gerente General a cargo de la presidencia Sra. Ivana Papaíanni y por la otra la Municipalidad de Epuyen, representada por el Sr. Intendente de Epuyen don Antonio Reato, para la ejecución de la Obra "Construcción de infraestructura para 10 viviendas de 2 dormitorios en la manzana 45, Barrio Alto, en la localidad de Epuyen" por la suma de PESOS CATORCE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$14.047.263,64).-

ARTÍCULO 2º: -Registrese, Comuníquese, y cumplido, Archívese.-

SITUACIÓN	
PROMULGADA:	VETO TOTAL:
DEROGADA:	VETO PARCIAL:
MODIFICADA :	MODIFICADA POR:





Municipalidad de Epuyén
Provincia del Chubut

Epuyén, 14 de julio de 2023.-

Al Sr. Presidente del
Honorable Concejo Deliberante
De la Localidad de Epuyén
Don Walter GONZALEZ
Epuyén - Chubut
S / D.

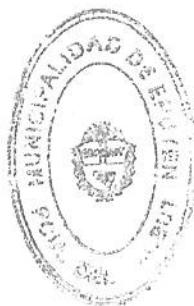
Referencia: Ratificación de Convenio

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a fin de elevar Resolución N° 315/2023 y convenio de Obra Delegada para la obra: “Construcción de Infraestructura para 10 Viviendas de 2 dormitorios en la Manzana 45 , Barrio Alto, en la localidad de Epuyén”, suscripto con el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano; para su ratificación.

Sin otro particular saludo a Ud. muy atentamente

Nota N° 051/2023 SOP y P



Jorge José Congregado
Secretario de Obras
Públicas y Particulares
Epuyén - Chubut



GJ
Hube Gisela Janet
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén

Avenida Los Cóndores 1824, Epuyén, Chubut. (CP 9211) Te: (02945) -499040 / 499149 / 499249



Municipalidad de Epuyen
Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN

VISTO:

La ley XVI N° 46 de Corporaciones Municipales, y el Convenio celebrado entre el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, representado por su Gerente General a cargo de la presidencia Sra. Ivana PAPAIANNI en adelante “EL INSTITUTO” y por otra la Municipalidad de Epuyen, representada por el Sr. Intendente de Epuyen Don Antonio Reato, en adelante “EL MUNICIPIO” convienen en celebrar el presente Convenio para la ejecución de una obra con asistencia financiera de EL INSTITUTO con recursos FONNA.VI;

CONSIDERANDO:

Que EL INSTITUTO aportara el monto de **PESOS CATORCE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 14.047.263,64)** conforme los valores vigentes expresados en Uvi según Resolución N° 1509/22 IPVyDU, importe equivalente a **SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CUATRO CENTECIMAS** de Unidades de Vivienda (Uv's 62.549,04) por el valor al día 31 de Mayo de 2023 (UVI: \$ 224,58) según publicación del Banco Central de la Republica Argentina (BCRA), para la ejecución de la Obra “Construcción de Infraestructura para 10 Viviendas de 2 dormitorios en la manzana 45, Barrio Alto, en la localidad de Epuyen”

Que EL MUNICIPIO ejecutara la obra por sí o por terceros en la localización por el IPVyDU determinada;

Que EL MUNICIPIO asume la exclusiva responsabilidad por la ejecución de los trabajos, como así también de los emergentes por relaciones contractuales con terceros que pudieran surgir;

Que es necesidad del ejecutivo **RATIFICAR** en todos sus términos el Convenio mencionado en el visto;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EPUYEN

RESUELVE

Art.1º: RATIFICAR en todos sus términos el **Convenio** entre el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, representado por su Gerente General a cargo de la presidencia Sra. Ivana PAPAIANNI y por otra la Municipalidad de Epuyen, representada por el Sr. Intendente de Epuyen Don Antonio Reato, para la ejecución de la Obra “Construcción de Infraestructura para 10 Viviendas de 2 dormitorios en la manzana 45, Barrio Alto, en la localidad de Epuyen”, por la suma de **PESOS CATORCE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 14.047.263,64)** conforme los valores vigentes expresados en Uvi según Resolución N° 1509/22 IPVyDU,

Art.2º: La creación de la cuenta para el manejo de los fondos de dicha obra, con los montos que surgen del presupuesto aprobado oportunamente;

Art.3º: Regístrese, Comuníquese, Cumplido, Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 315 /2023 M.E.-
FECHA: 14/07/2023

Jorge José Congilegado
Secretario de Obras
Públicas y Particulares
Epuyén - Chubut

ANTONIO F. REATO
Intendente Municipal
Epuyén - Chubut

CONVENIO EXECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EX: 4182
INFRAESTRUCTURA PARA 10 VIVIENDAS DE 2 DORMITORIOS



01770780-0
10/05/2023
FECHA PRESENT.: 17/07/2023
IMPRESO: DIRECTO
FIRMA:

Entre el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, representado en este acto por su Gerente General a cargo de la Presidencia, Sra. Ivana Papaiani, que obra en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 837/21, en adelante "EL INSTITUTO" y por la otra parte la Municipalidad de Epuyén, representada por el Intendente de esa localidad, Sr. Antonio F. Rento, en adelante "EL MUNICIPIO", se celebra el presente Convenio Ejecutivo con asistencia financiera de "EL INSTITUTO" con recursos FO.NA.VI., en el marco de la operatoria tendiente a atender esfuerzos autogestionarios de la comunidad y sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL MUNICIPIO" ejecutará la obra "Construcción de Infraestructura para 10 viviendas de 2 dormitorios en la Manzana 45, Barrio Alto, en la localidad de Epuyén", estableciéndose un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir del acta de inicio de obra.

SEGUNDA: "EL INSTITUTO" aportará la suma de PESOS CATORCE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$14.047.263,64), por el valor de la UVI al 31 de mayo de 2023 (UVI:


RAÚL OMAR FERRERO
ABOGADO
Director General de Asesoramiento Legal y Técnico
Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano

\$224,58) según publicación del Banco Central de la República Argentina (BCRA), que resulta equivalente a la suma de **SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CUATRO Centésimas de Unidades de Vivienda (UVI 62.549,04)**, conforme valores vigentes expresados en UVI según Resolución N°1509/22 IPVyDU. -----

TERCERA: El monto que financiará "EL INSTITUTO", le será girado a "EL MUNICIPIO", una vez aprobada la documentación legal, técnica y se encuentre formalmente confeccionada el acta de inicio de obra por parte de la Dirección General de Planificación, Proyecto y Ejecución de Obras, de la siguiente forma: a) hasta un veinte por ciento (20%) del monto total del crédito expresado en UVI como anticipo de obra; este anticipo se regirá por lo dispuesto en la Ley N°11. El valor de la UVI para el pago del anticipo financiero será el correspondiente al último día del mes anterior a la firma del acta de inicio de obra. Dicho anticipo será descontado en forma proporcional en los sucesivos certificados de obra; en los mismos no se efectuarán retenciones de ningún tipo. b) El saldo restante, mediante certificados de pagos mensuales que expida "EL INSTITUTO" de los trabajos ejecutados en dichos períodos por "EL MUNICIPIO" y conformados mediante fojas de medición, realizadas por el personal de "EL INSTITUTO". El certificado correspondiente será emitido el último día hábil de cada mes, efectuándose su pago a los treinta días de

ANTONIO F. REATO
Intendente Municipal
Proyecto Unidad

confeccionado el mismo o al primer día hábil siguiente.....

CUARTA: "EL INSTITUTO" certificará los avances de obra realizados por "EL MUNICIPIO" dentro del plazo de obra aprobado, tomando como referencia el valor de la UVI correspondiente al último día del mes certificado. Si el plazo de obra finalizara y aún quedara un remanente de obra por ejecutar, "EL MUNICIPIO" podrá solicitar ampliaciones de plazo con sus correspondientes planes de trabajos e inversiones. Estas ampliaciones no podrán superar el plazo original, salvo razones fundadas y procedentes que serán analizadas y puestas a consideración de la Presidencia del Instituto. Caso contrario, el certificado se liquidará tomando en cuenta el valor de cotización de la UVI utilizado para liquidar el certificado anterior.....

QUINTA: "EL INSTITUTO" verificará el avance de la obra, siendo responsabilidad de "EL MUNICIPIO" la inspección de la misma aún en el caso que ésta ejecute trabajos totales o parciales a través de terceros. Si "EL MUNICIPIO" se apartase de lo descripto en la documentación técnica presentada, siempre que no se altere el monto del crédito otorgado, las modificaciones que introduzca deberán ser previamente notificadas a la Inspección para su consideración y evaluación, adjuntando documentación técnica, memoria descriptiva, cuadro comparativo y análisis de precios, a fin de ser aprobadas por "EL INSTITUTO". Asimismo, la demora en el plazo de ejecución o el incumplimiento de las cláusulas del presente



ANTONIO F. REATO
Intendente Municipal
San Juan Chubut



RAUL OMAR FERRERO
ABOGADO
Director General de Asesoramiento
Legal y Técnico
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano

convenio, dará derecho a "EL INSTITUTO" a rescindir el mismo, sin necesidad de interpellación judicial o extrajudicial alguna.

SEXTA: El sistema de contratación para la presente obra es de ajuste alzado, no pudiendo en consecuencia "EL MUNICIPIO" aducir ignorancia o desconocimiento alguno, obligándose a absorber toda diferencia que diera lugar a cualquier modificación de costos o de obra entre lo convenido y lo realmente necesario para que las obras queden definitivamente terminadas y en condiciones de perfecto funcionamiento.

SÉPTIMA: El plazo de amortización para la cancelación del préstamo será abonado por cada adjudicatario, en trescientos (300) cuotas mensuales y consecutivas. Dicha amortización está enmarcada bajo los alcances de la Resolución N° 1287/18 IPVyDU.

OCTAVA: Como garantía de ejecución y de anticipo de la obra en favor de "EL INSTITUTO", en el caso de incumplimiento, "EL MUNICIPIO" autoriza expresamente a "EL INSTITUTO", a requerir el débito automático de los montos aportados para la ejecución de la obra, de la cuenta N° 500004/7 del Banco del Chubut S.A., sucursal El Maltén, o la que en el futuro la reemplace, o de la cuenta habilitada para la recepción de los importes que por coparticipación federal de impuestos y regalías petroleras percibiera mensualmente "EL MUNICIPIO". Dichos montos se depositarán en la cuenta corriente n° 200-541/2 que posee "EL INSTITUTO" en el Banco del Chubut S.A.

ANTONIO REATO
EL INSTITUTO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CHUBUT

en su sede central de la ciudad de Rawson.

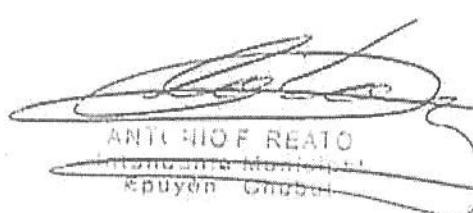
NOVENA: "EL MUNICIPIO" deberá colocar el cartel de obra previo al pago del primer certificado.

DÉCIMA: "EL MUNICIPIO" remitirá al Concejo Deliberante el presente Convenio para su ratificación. Cumplido lo anterior hará entrega a "EL INSTITUTO" de la Ordenanza de ratificación correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA: Para todos los efectos del presente Convenio, las partes constituyen domicilio especial, "EL INSTITUTO" en su sede, Don Bosco N° 297 de la ciudad de Rawson y "EL MUNICIPIO" en su sede de la localidad de Epuyén, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y cuantas diligencias tuvieran lugar, aceptando desde ya la jurisdicción de los tribunales Ordinarios de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut. En prueba de conformidad con lo precedentemente estipulado, se suscribe el presente convenio en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de Rawson, Provincia del Chubut, a los 10 días del mes de Septiembre del año 2023.



RAÚL OMAR FERRERO
ABOGADO
Director General de Asentamiento
Legal y Técnico
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano



ANTONIO F. REATO
Intendente Municipal
Epuyén Chubut



Ivana PAPPALANNI
GERENTE GENERAL
Instituto Provincial de la
Vivienda y Desarrollo Urbano
A/C PRESIDENCIA

CERTIFICO: En mi carácter de Escribano de Gobierno Autorizante, que el original del presente CONVENIO se encuentra Registrado al TOMO:3 FOLIO:047 con fecha 11 de julio de 2023 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de este Registro Oficial.- CONCTE.- Son tres (3) fojas protocolizadas.

ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO - RW - CHUBUT - 11 de julio de 2023.



MARCELO LUIS LIZURUME
ESCRIBANO GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHUBUT